

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-DRE-011-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS



ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
RESULTS HONDURAS, S.A., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA
LIBRE

FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2024

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico emitió la **RESOLUCIÓN No. 028-2024**, de fecha 12 de enero del 2024, mediante la cual **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, con Registro Tributario Nacional No. **08019021319390**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y ubicada en el Edificio Corporativo Centroamérica; su ampliación de operaciones en un área restringida en los pisos 13 y 16 del Edificio Corporativo Centroamérica, para prestar el servicio Centros de Contacto (Contact Center) y Centros de Llamadas (Call Center) con un área de: piso 13 con MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (1,808.23 Mts²), y el piso 16 con un área de MIL DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,002.33 Mts²), para hacer un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (2,810.56 Mts²)**. Con las modificaciones antes descritas la peticionaria quedara operando en un área total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (5,435 Mts²)** de extensión superficial.

La Sociedad Mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 084-2022, de fecha 08 de abril del 2022 y son extensivos para la presente Ampliación de Operaciones que se autoriza.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGA-DRE-011-2024

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que la Sociedad Mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6381**, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Nr/Dl/js



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000013

RESOLUCIÓN No. 028-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: Para resolver el expediente No. **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000013** de fecha 29 de marzo del año 2023, contenido de la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 18446, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A., con RTN: 08019021319390**, con domicilio en Colonia Luis Landa, Edificio Corporativo Centroamérica, Piso 11 y 12, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y ubicación de sus instalaciones en la colonia Luis Landa, Edificio Corporativo Centroamérica, Piso 11 y 12, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), como Operadora Usuaria mediante Resolución No. 084-2022 de fecha 08 de abril de 2022 en la Categoría de Empresas de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar servicio de Centros de Contacto (Contac Center) y Centros de Llamadas (Call Center) para empresas internacionales.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.** solicitar autorización para ampliar sus operaciones en un área restringida localizada en los pisos 13 y 16 en el edificio que está operando actualmente, en los que prestará el servicio de Centros de Contacto (Contac Center) y Centros de Llamadas (Call Center) para empresas internacionales.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, para realizar su ampliación de operaciones, suscribió en fecha (20) veinte de junio de dos mil veintidós (2022), un Addendum al contrato de arrendamiento, con la sociedad mercantil Inversiones y Desarrollos Suyapa, S. de R.L. para una expansión de operaciones del arrendatario los locales O-13 y O-16. El local O-13 cuenta con un área aproximadamente de mil ochocientos ocho puntos veintitrés metros cuadrados (1,808.23 Mts²) ubicado en el piso 13 del edificio, el local O-16 con un área aproximada de mil dos punto treinta y tres metros cuadrados (1,002.33 Mts²) ubicado en el piso 16 del mismo edificio. El arrendamiento de los locales será por cinco (5) años. Fecha de inicio del contrato es partir del 1 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO: Que los informes estadísticos presentados semestralmente por la empresa peticionaria, su actividad consiste en la prestación de servicios de Centros de Contacto (Contac Center) y Centros de Llamadas (Call Center), reportando durante el año 2022: Ingresos por Servicios por un valor de L. 119,635,247.00; importaciones con valor de: L. 12,464,175.00, generando 373 empleos; sueldos y salarios L. 71,013,583.00; compras locales: L. 57,440,558.00 Asimismo, durante el primer semestre del año 2023 reporta ingresos por servicios por un valor de 123,276,156.00, generando 548 empleos, sueldos y salarios por un valor de: 59,481,642.00.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000013

CONSIDERANDO: Que los datos económicos a generar con la ampliación, tendría un monto de inversión de L 58,568,245.00, con número de empleos a generar de 685; sueldos, salarios y beneficios sociales a generar 131,372,202.00, asimismo con ingresos por servicios de L 565,393,383.00.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de mayo del 2023, personal de esta Secretaría de Estado, procedió a realizar investigación de campo a las instalaciones físicas de la referida empresa. Que en la inspección de campo realizada en fecha 15 de mayo de 2023, se constató entre otros: a) La sociedad peticionaria está ubicada sus instalaciones en la Colonia Luis Landa, Edificio Corporativo en el Boulevard Centro América entre el Centro Comercial Centroamérica y la Cámara de e Industrias de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán b) La actividad que realizará en el área que solicita ampliar consiste en la prestación de Servicios Electrónicos, así como el servicio de Centros de Contacto (Contac Center) y Centros de Llamadas (Call Center) para empresas internacionales. c) La empresa arrienda los pisos O-13 y O-16 distribuidos así: en el piso O-13 se encuentran localizadas: La oficina del gerente, área de reuniones, área de producción manifestando que cuenta con 345 empleados aproximadamente, cuentan con un área para lockers, bodega, cámaras de seguridad instaladas d) En el piso O-16 cuentan con: área de producción para 77 puestos de trabajo aproximadamente, área de lockers, área de recreación para los empleados, comedores, cocinetas, baños, oficinas administrativas cámaras de seguridad instaladas. e) Se nos manifestó que no cuentan con el lugar destinado para el puesto aduanero, ya que el control y vigilancia se realiza a través de las cámaras de seguridad diseminadas en los 4 pisos donde realiza sus operaciones. f) Las dos áreas de producción con que cuenta la sociedad se encuentran con vigilancia privada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de noviembre del 2023, la Dirección General de Sectores Productivos emitió dictamen técnico DGSP-ZOLI//MOD/OPERADORA USUARIA/-265-2023, mediante el cual dictaminó: 1. Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (RESULTS HONDURAS, S.A.)**, en el sentido de ampliar sus operaciones en un área restringida en los pisos 13 y 16 del Edificio Corporativo Centroamérica, para prestar el servicio Centros de Contacto (Contact Center) y Centros de Llamadas (Call Center) con un área de: piso 13 con mil ochocientos ocho punto veintitrés metros cuadrados (1,808.23 Mts2), y el piso 16 con un área de mil dos punto treinta y tres metros cuadrados (1,002.33 Mts2) para hacer un total de área de dos mil ochocientos diez punto cincuenta y seis metros cuadrados (2, 810.56 Mts2) y que se proceda a delimitar el área autorizada conforme los planos adjuntos al expediente; 2. La autoridad Aduanera será la encargada de determinar si se requiere establecer nuevos puntos de control aduanero y la correspondiente revisión del Canon de operaciones, 3. La sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (RESULTS HONDURAS, S.A.)** continúa gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 084-2022 de fecha 08 de abril de 2022 y son extensivos para la presente Ampliación de Operación que se autoriza.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de noviembre del 2023, la Unidad de Servicios Legales emitió dictamen No. 1006-2023, mediante el cual dictaminó que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, con RTN:

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000013

08019021319390, con domicilio en Colonia Luis Landa, Edificio Corporativo Centroamérica, en el sentido de: 1) Ampliar sus operaciones en un área restringida en los pisos 13 y 16 del Edificio Corporativo Centroamérica, para prestar el servicio Centros de Contacto (Contac Center) y Centros de Llamadas (Call Center) con un área de: piso 13 con mil ochocientos ocho punto veintitrés metros cuadrados (1,808.23 Mts²), y el piso 16 con un área de mil dos punto treinta y tres metros cuadrados (1,002.33 Mts²) para hacer un total de área de dos mil ochocientos diez punto cincuenta y seis metros cuadrados (2, 810.56 Mts²) y que se proceda a delimitar el área autorizada conforme los planos adjuntos al expediente; 2. La autoridad Aduanera será la encargada de determinar si se requiere nuevos puntos de control aduanero y la correspondiente revisión del Canon de operaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 2 de la Ley de Zonas Libres modificado en el Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del año 2020 y artículo 2 de su Reglamento, define Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos: Aquellas empresas que operan dentro de un área restringida para ofrecer servicios internacionales de centros de contacto o call centers, procesamiento de datos, back offices, tecnologías de información o cualquier otro servicio que se pueda ofrecer por la vía electrónica, utilizando medios alámbricos o inalámbricos, Asimismo que Empresa Comercial Básicamente de Reexportación: Es la que opera en el área restringida y destina no menos del 50% de sus ventas anuales a la exportación o reexportación.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 7 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establecen que: La Operadora u Operadora-Usuaría de una Zona Libre que solicite autorización para ampliación de nuevas zonas, deberá cumplir con los mismos requisitos contenidos en el Artículo 3 de este Reglamento, excepto los documentos consignados en los numerales I, VI y VIII; asimismo la Administración Aduanera deberá proceder a la revisión y en su caso modificación del Contrato de Servicios Aduaneros de Operaciones, originalmente suscrito con la empresa, para la adecuada verificación y cumplimiento de las obligaciones aduaneras;



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000013

debiendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la operadora u operadora usuaria cumplir con lo establecido en los párrafos 3 y 4 del artículo 5 del presente Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libre manifiesta: Para la ampliación o reducción del área restringida, junto a la solicitud deberá adjuntar el nuevo plano descriptivo debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto, la documentación que acredite la pertenencia del terreno o el Contrato de Arrendamiento, en su caso.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo del 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres establecen que: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias, quedan obligadas a proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. Toda empresa Operadora, Operadora Usuaria y Usuaria de Zona Libre, deberá presentar semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, a la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Administración Aduanera, la información relativa al ingreso de mercancías, exportaciones o reexportaciones, actividad que realizan, así como número de empleos, sueldos y salarios, inversiones, ventas locales, traslados, coeficientes de utilización y porcentajes de desperdicios que desarrollen dentro del área restringida.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25, 60, inciso b), 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2 de la Ley de Zonas Libres, contenida en el Decreto 356 del 21 de julio de 1976; Artículo 4-B del Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; 7, 8 y 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **ALEJANDRA MARÍA SUAREZ FORTÍN**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 18446, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, con RTN: 08019021319390, con domicilio en Colonia Luis Landa, Edificio Corporativo Centroamérica, Piso 11 y 12, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000013

SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, S.A.**, en el sentido de ampliar sus operaciones en un área restringida en los pisos 13 y 16 del Edificio Corporativo Centroamérica, para prestar el servicio Centros de Contacto (Contact Center) y Centros de Llamadas (Call Center) con un área de: piso 13 con mil ochocientos ocho punto veintitrés metros cuadrados (1,808.23 Mts2), y el piso 16 con un área de mil dos punto treinta y tres metros cuadrados (1,002.33 Mts2) para hacer un total de área de dos mil ochocientos diez punto cincuenta y seis metros cuadrados (2, 810.56 Mts2) y que se proceda a delimitar el área autorizada conforme los planos adjuntos al expediente.

TERCERO: La autoridad aduanera será la encargada de determinar si se requiere establecer nuevos puntos de control aduanero y la correspondiente revisión del Canon de operaciones.

CUARTO: La sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (RESULTS HONDURAS, S.A.)**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 084-2022 de fecha 08 de abril de 2022 y son extensivos para la presente Ampliación de Operación que se autoriza.

QUINTO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **RESULTS HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (RESULTS HONDURAS, S.A.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

SEXTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOLI) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

SÉPTIMO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR

ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hm

www.sde.gob.hn